

LYDIA GUEILER TEJADA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los ingenios azucareros dependientes de la Corporación Boliviana de Fomento confrontan un alto grado de ilíquidez, que no les permite cumplir adecuadamente sus obligaciones de pago a los cañeros, zafreros y trabajadores permanentes de los ingenios:

Que, es necesario buscar soluciones que posibiliten la captación de recursos financieros, aprovechando la tendencia alcista que actualmente presenta el mercado internacional del azúcar.

Que, por Decretos Nos. 16581 y 16645, se establecen las cantidades de azúcar para el mercado externo que los ingenios estatales deben mantener como saldos exportables con cargo a la cuota de exportación para 1980 asignada a Bolivia por la OIA.

Que, es necesario adoptar medidas que den solución a la delicada situación financiera por la que atraviesan los ingenios azucareros estatales.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Con la finalidad de dar liquidez a los ingenios azucareros estatales, se autoriza al Banco Central de Bolivia financiar los acreditivos por exportación de azúcar de los ingenios estatales de Guabirá y Bermejo, correspondientes a la zafra 1979. Los recursos obtenidos a través de este financiamiento, serán destinados íntegramente a la atención de las obligaciones emergentes de la zafra 1979.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y de Industria Comercio y Turismo, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y nueve años.

FDO. LYDIA GUEILER TEJADA, Julio Garrett Aillón, Jorge Selum Vaca Díez, Miguel Ayoroa Montaña, Jorge Agreda Valderrama, Augusto Cuadros Sanchez, Carlos Carrasco Fernandez, Hugo Velasco Rosales, Eduardo Arauco Paz, Oscar García Suárez, Oscar Bonifáz Gutierrez, Luis Añez Alvarez, Víctor Quinteros Rasguido, Ayda Claros de Bayá, René Higuera, Gastón Araoz, Elba Ojara de Jemio.